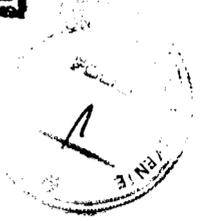


Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

21 JUN 1994

SEC. TC N. 477 10-10

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DE REFORMA

AL TEXTO CONSTITUCIONAL

La Honorable Convención Nacional Constituyente

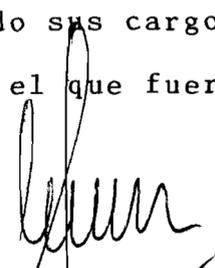
SANCIONA

Reemplázase el texto del actual artículo 48º de la Constitución Nacional, por el siguiente:

"Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará por terceras partes cada dos años, decidiéndose por la suerte, luego que todos se reúnan, quienes deben salir en el primero y segundo bienio."

Inclúyase como Disposición Transitoria el siguiente texto:

"Los senadores nacionales que al momento de la sanción de la reforma del artículo 48º se encuentren cumpliendo su mandato por nueve años y los que hubieran sido electos por igual período aunque aun no hubieran asumido sus cargos, desempeñarán éstos por todo el período por el que fueron electos en su oportunidad."


Dra. ANA MARIA PANDO
Convencional Nac. Constituyente
PARTIDO LIBERAL - CORRIENTES
Bloque Pacto Autonomista - Liberal
SECRETARIA

FUNDAMENTOS

Se propone reemplazar el actual texto del artículo 48º de la Constitución Nacional por otro de similar contenido, pero mo dificando la duración del mandato de los senadores nacionales y la peric icidad de su renovación.

La vigente norma establece que los senadores nacionales duran nueve años en el ejercicio de su mandato, renovándose por ter cios cada tres años.

El proyecto prevé la duración en seis años y la renovación la mantiene por tercios pero reduciéndola a cada dos años, en armonía con las porciones renovables.

Consideramos que el mandato -tal como está- por nueve años es excesivo, pues no solo supera en la actualidad al mandato del Pre sidente de la Nación, sino que de prosperar la modificación al manda to de éste, conforme está proyectada, reduciéndolo a cuatro años, supe raría el duplo del período de gestión presidencial, excluyendo del análisis la viabilidad de la reelección del primer magistrado, como también se proyecta.

El plazo para la duración del mandato senatorial que se propugna, como se ha expresado, en seis años, nos parece el más ajustado al libre juego de los Poderes del Estado en la difícil función de recíproco contralor, hábilmente instituída por los Consti tuyentes de 1853. Por otra parte, mantener el régimen actual implica una desactualización del senador con la provincia que lo eligió, por la menor duración del mandato tanto de los gobernadores, como de los legisladores provinciales.

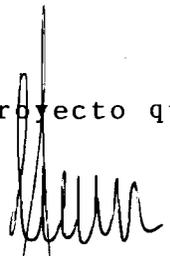
Asimismo, reducir aun más de lo propuesto, el mandato de los senadores nacionales, implica teniendo en cuenta las reformas contenidas para su tratamiento en la Ley Nº24.309, una virtual un nificación de los mandatos, tanto del Presidente de la República como de los senadores y diputados nacionales, permitiendo un mane-

///

jo discrecional,aprovechando el efecto arrastre que provoca la elección del binomio presidencial,por ocasionales mayorías en el Congreso Nacional,poniendo en manos de un eventual Poder Ejecutivo con tendencia hegemónica y autoritaria,el manejo del Poder Legislativo,con el peligro que ello entraña.

Mención aparte merecen los senadores nacionales que en la actualidad se encuentran en el ejercicio de su mandato y aun aquellos que habiendo sido electos,aun no lo han principiado a ejercer,por una doble razón,en primer lugar por respeto a la voluntad de sus electores,y en segundo lugar,por respeto a los propios senadores,esten en ejercicio o revistan la calidad de electos;por lo que consideramos necesario la inclusión de una Disposición Transitoria que contemple tal situación,respetando los plazos de mandato originales.

Por ello,sugerimos la aprobación del proyecto que se adjunta.-


Dra. ANA MARÍA PARDO ✓
Convencional Nacional Constituyente
PARTIDO LIBERAL CONVENCIONISTAS
Movimiento Autonomista - Liberal
SECRETARIA